**RESOLUCIÓN No.135 del 28 de septiembre de 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATACION ESPECIAL CON OFERTAS N° ELESP-ESAL– 002-2026"**

El Alcalde del municipio de El Espino en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen, modifiquen, complementen o reglamenten la materia y

**CONSIDERANDO:**

Que el pasado 23 de septiembre de 2026 se dio inicio al proceso mediante Selección Nº ELESP-ESAL-002-2026, cuyo objeto es: **BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES ESTABLECIDOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE EL ESPINO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026 SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública — SECOP II, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es: www.contratos.qov.co, del aviso de convocatoria del proceso ELESP-ESAL-002-2026

Que en la invitación del proceso ELESP-ESAL -002-2026 se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de El Espino para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y al decreto 092 de 2017

Que el día 25 de septiembre Según consta en el Acta de cierre del plazo para la presentación de propuestas y apertura de las mismas, se presentó una única oferta presentada por el proponente FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 el Municipio de El Espino realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador designado para tal efecto.

Que, dentro del término legal para presentar observaciones al informe de evaluación publicada en el SECOP, no se realizó observación alguna.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones"…*

En atención a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos son los obtenidos del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad de la convocatoria pública en mención, donde el COMITÉ EVALUADOR recomendó al Señor Alcalde Municipal adjudicar el proceso de Nº ELESP-ESAL-002-2026, al único proponente FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA

Que la evaluación final realizada por la Entidad arrojó que la propuesta presentadas FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA cumple con todos los parámetros establecidos o solicitados en los pliegos de Condiciones.

Que, de acuerdo con el resultado obtenido, la verificación realizada por el Comité Asesor de Evaluación y su recomendación, el alcalde Municipal de EL ESPINO

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el contrato resultante del proceso Nº ELESP-ESAL-002-2026 al proponente FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT: 900893576-6, cuyo objeto consiste en **BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES ESTABLECIDOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL**

**MUNICIPIO DE EL ESPINO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026 SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA YBTRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ( $145.763.928'42 )** y un plazo de ejecución de Siete (07) meses .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el proponente FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT: 900893576-6 , deberá proceder a la suscripción del contrato y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a Dos días hábiles siguientes a la adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO**: si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo contrato en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado por 5 años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el Literal e Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

Queda notificado por estrados.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** Y **CÚMPLASE**

Expedida en municipio de El Espino Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026

Original Firmado
**ARMANDO TARAZONA GALLO**
Alcalde Municipal